

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00591

Se niega la solicitud de corrección del auto de 30 de septiembre de 2021 que rechazó la comunicación para notificación personal remitida a la dirección física de la parte demandada, toda vez que no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (art. 286 C.G.P.).

La dirección física informada por el extremo demandante para llevar a cabo la notificación del ejecutado, incorpórese al plenario y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)